

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandantes	Jesús Ovidio Mona Álvarez y Otros
Demandados	Transporte Envigado S.A. y Otros
Radicado	05001-31-03-008-2020-00004-00
Asunto	Resuelve solicitud-Se tiene notificado a Transporte Envigado S.A.
Interlocutorio	412

En atención al escrito allegado por la apoderada de la parte actora vía correo electrónica (fls 58,60 C1), por medio del cual solicita que la notificación realizada por mensaje de datos al correo electrónico de notificaciones judiciales Transporte Envigado S.A., remitida el 02 de septiembre de 2020 (fls 61,62 C1), sea tenida en cuenta, se le hace saber que la misma no será tenida en cuenta por cuanto no tiene constancia de la confirmación de recibo (artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y sentencia C-420 de 2020, artículo 3º).

No obstante, y por cuanto dicha notificación fue enviada nuevamente a la entidad codemandada **TRANSPORTE ENVIGADO S.A.** en debida forma el **23 de abril de 2021** (fls 68,69 C1), la misma se tendrán en cuenta, por estar de acuerdo a lo consagrado en el decreto antes citado.

En consecuencia, para que represente a la empresa transportadora, se le reconoce personería al Dr. JHON MARIO PEREZ LONDOÑO con T.P. 147.564 del C.S. de la J. en los términos y facultades del poder conferido (fls 70,71 C1). Artículo 77 del CGP.

NOTIFIQUESE


ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI

JUEZA

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)